



RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2020_04.2_CAPSA_02 (MODERNIZACIÓN VILLAGARCÍA)

Con fecha 6 de septiembre de 2021, CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A. (CAPSA), presentó en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), una solicitud de modificación del proyecto de inversión "PROYECTO DE INVERSIONES PARA LA MODERNIZACIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO DE VILLAGARCÍA"¹, que fue objeto de la Resolución de 17 de noviembre de 2020, de concesión de las ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, reguladas mediante el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre², y correspondientes a la convocatoria 2020 (resolución de 9 de marzo de 2020, del Fondo Español de Garantía Agraria O. A.).

Vista y examinada la comunicación presentada, cabe informar lo siguiente:

- La comunicación realizada por el solicitante se refiere a una modificación consistente en la no ejecución de la actuación 8 "NUEVA LÍNEA DE ENVÍO" del proyecto de inversión, que contiene los conceptos de gasto 8.1 "MONTAJE MECÁNICO" y 8.2 "MONTAJE ELÉCTRICO".
- La modificación planteada no se encuentra entre los supuestos de modificaciones menores establecidos en el artículo 14.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, que permiten la realización de las mismas sin aprobación previa.
- En base a lo anterior, el beneficiario debería haber presentado una solicitud de modificación junto con la documentación que contempla el artículo 14.3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, dentro del plazo establecido en el artículo 14.1 del citado Real Decreto. Dicho plazo finalizó el 16 de julio de 2021, de acuerdo con la Resolución de 9 de marzo de 2020, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA O.A.), por la que se convocan ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.

Considerando lo anterior, la Dirección General de la Industria Alimentaria, con fecha 24 de septiembre de 2021, en uso de las funciones que tiene atribuidas, eleva al FEGA, O.A. propuesta de denegación en base a que la misma no se corresponde con una modificación menor de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y, al referirse a otro tipo de modificación, ésta no ha sido presentada dentro del plazo establecido en el artículo 14.1 del citado Real Decreto.

¹ 2020_04.2_CAPSA_02 (MODERNIZACIÓN VILLAGARCÍA), según denominación en resolución de concesión.

² Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.



RESUELVO

Denegar la solicitud de modificación del proyecto de inversión 2020_04.2_CAPSA_02 (MODERNIZACIÓN VILLAGARCÍA) en base a que la misma no se considera una modificación menor según lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y, por tanto, no ha sido presentada dentro del plazo establecido en el artículo 14.1 del citado Real Decreto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

EL PRESIDENTE

Miguel Ángel Riesgo Pablo,

**P.D. Resolución de 20 de diciembre de 2018, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A.
(BOE de 11 de febrero de 2019)**

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE REGULACION DE MERCADOS

**Firmado electrónicamente por
Ana María Redondo Garrido**